

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

SEPTIEMBRE DE 2025

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, disposición modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberá elaborarse estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la contratación pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.21.1., modificado por el artículo 1 del Decreto No. 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: "i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación; ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación; incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por valores, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia compra eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación del servicio con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política consagra que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.



Dentro de los componentes de salud pública, se determinó la dimensión de salud ambiental, en donde se denotan algunas actividades que van encaminada en la promoción y prevención de casos de interés en salud pública asociadas con la transmisión de la rabia al ser humano a través de los animales, especialmente caninos y felinos; el desarrollo de la dimensión cumple específicamente con los lineamientos derivados de la resolución 295 de 2023 quien deroga la resolución 518 de 2015 y Plan Decenal de Salud Pública.

La estrategia de promoción y prevención de la rabia cuenta con dos actividades fundamentales las cuales consisten inicialmente en abordar el proceso de vacunación de perros y gatos de acuerdo a la estimación estadística y en segundo lugar se realiza la respectiva formación pedagógica a los dueños sobre la tenencia adecuada de mascotas.

En lo referente a la vacunación canina y felina es importante conocer que el virus de la rabia es una infección mortal que ataca el sistema nervioso central y respiratorio de los mamíferos, incluyendo los seres humanos. Los portadores del virus comúnmente son los animales salvajes como: los zorillos, mapaches, zorros, coyotes y los murciélagos. El ciclo de vida del virus dentro de un animal comienza con la transmisión y la incubación, seguido por las fases prodrómicas y la encefalitis. Los animales infectados pueden o no mostrar síntomas pronunciados en las diferentes etapas.

El virus de la rabia se transmite a través de una mordedura de un animal con saliva infectada. El virus se puede transmitir entre animales de la misma o diferente especie. La transmisión es posible sin una mordida cuando la saliva de un animal infectado entra en contacto directo con una herida reciente o las membranas mucosas. Los animales que sufren de desórdenes del sistema inmune también pueden contraer la rabia si se les da una vacuna de virus vivo modificado.

En el Municipio de Sincelejo entre los años 2023 y 2024 se notificaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) un total de 1.784 casos de agresiones al hombre por animales potencialmente transmisores de rabia, donde el año 2024 es donde más casos se notificaron (901 Casos), el 97,45% fueron ocasionadas por perros, seguida de las agresiones por gatos en un 11,09% y el 0,29% restante fueron causadas por otros animales. Para la vigencia 2025 ya se encuentran reportes de 666 casos de agresiones.

Con el fin de evitar el contagio de los animales domésticos (perros/gatos) con el virus de la rabia y para prevenir la transmisión de la Rabia al hombre, es necesario que la Secretaría de Salud Municipal realice vacunación masiva contra el virus de la Rabia y así interrumpir la circulación viral en estas especies, ya que constituyen un peligro inminente para la salud humana, por considerarse esta zoonosis, una enfermedad mortal y teniendo en cuenta que estos animales conviven permanentemente en las viviendas con las personas.

La vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del PIC, de la Resolución 3280 de 2018, corresponde al proceso de administración de un inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia, siendo una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario, que está en armonía con los planteamientos direccionados por la Organización Panamericana de la Salud que desde 1983 tiene establecida como meta la "Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro"; responde a una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario. Para el cumplimiento de la meta de eliminar la rabia humana transmitida por perro en el país es indispensable que en el Plan Territorial de Salud - PTS se incluyan metas de resultado y de producto asociadas a la prevención, vigilancia y control de la rabia y dentro de estas la vacunación antirrábica de perros y gatos con el fin de lograr su ejecución de los territorios.



De igual manera se hace necesario adelantar acciones con el fin de promover la adecuada tenencia de mascotas y evitar así que sigan presentándose casos de agresiones por el desconocimiento de los cuidadores de animales domésticos sobre las medidas de prevención. También es importante anotar que los animales domésticos pueden padecer de enfermedades Zoonóticas las cuales son transmisibles a los seres humanos y son causantes de un aumento en las tasas de morbilidad y mortalidad; entre ellas se destaca la Rabia, enfermedad que afecta el sistema nervioso central de animales homeotermos especialmente mamíferos, incluido el ser humano, en quien produce una encefalomiелitis aguda, que en el 99,99 a 100% de los casos es mortal. La transmisión se produce casi exclusivamente por la mordedura de un animal rabioso (perro, gato, animales silvestres, etc) con la probabilidad de inocular el virus rábico contenido en la saliva del animal infectado y es por ello que la vigilancia, prevención y control de la rabia es una prioridad para la salud pública nacional. Entre otras enfermedades zoonóticas encontramos la Leptospirosis y el accidente ofídico, que registraron notificaciones al SIVIGILA en el año 2023 de 72 y 36 casos respectivamente y para el 2024 las notificaciones fueron de 72 y 21 respectivamente. La leptospirosis es una de las zoonosis más comunes, que padecen varios animales domésticos y silvestres, por lo que se constituye en un importante problema de salud pública ya que varía desde una afección inaparente hasta una enfermedad mortal. El accidente ofídico, es causado por la mordedura de serpientes que inoculan sustancias tóxicas, las cuales lesionan los tejidos y provocan alteraciones fisiopatológicas en los seres humanos; su frecuencia y gravedad hacen que tengan importancia para la salud pública.

Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales o la entidad que haga sus veces, son las responsables de planear, organizar, garantizar la ejecución y evaluar la vacunación antirrábica en su jurisdicción, logrando desarrollar esta actividad en los entornos hogar o comunitario. La vacunación antirrábica se realiza de manera gratuita y está orientada exclusivamente a perros y gatos. Se debe disponer de los insumos básicos para su ejecución; y de los procesos para el recibo, almacenamiento, conservación, transporte, distribución y aplicación del biológico antirrábico; así como el manejo de los residuos resultantes de la actividad. La vacunación antirrábica de perros y gatos es una de las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, según lo dispuesto en el lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018. La vacunación antirrábica es una actividad integral de salud pública, que implica de una parte la acción del PIC que consiste en la administración del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar lo necesario para llevarla a cabo, por ejemplo: talento humano (vacunadores, médicos veterinarios, anotadores, conductores), el transporte, los insumos requeridos para adelantar la actividad (jeringas, agujas, guardianes, bolsas rojas, certificados, planillas, esferos).

En el documento denominado Orientaciones para el desarrollo de la Vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social define:

Criterios que debe cumplir la entidad que ejecute la actividad de vacunación antirrábica:

a) Las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, de forma coordinada, ejecutarán directamente la vacunación antirrábica de perros y gatos, cuando cumplan con los criterios establecidos en este documento y con talento humano en su planta de personal para el desarrollo de esta actividad, con talento humano cofinanciado con las transferencias de funcionamiento del programa de ETV y zoonosis o con personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando estas apoyen de manera adicional acciones de vigilancia en salud pública o de prevención y control de vectores o zoonosis. Cuando lo anterior no suceda, **la vacunación antirrábica se contratará prioritariamente con la Empresa Social del Estado- ESE de la jurisdicción**. En caso que la ESE ubicada en el territorio no cuente con la capacidad e idoneidad administrativa, técnica y operativa podrá contratar esta actividad de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015.



El censo de caninos y felinos, permite obtener información relevante del número estimado, las razas, la edad, el sexo, antecedente vacunal, las razas de animales potencialmente peligrosos, el estado parasitario (gastrointestinal), entre otros, con el fin de disponer de un apoyo estadístico para los programas que se establecerán a nivel municipal, con miras al mantenimiento de la salud pública, población de caninos y felinos.

Es de vital importancia contar con una base de datos actualizada, debido a que, ésta aporta cifras estimadas desde el punto de vista estadístico a la Medicina Veterinaria y humana, contribuyendo con información para futuros programas de salud pública que involucren la población de caninos y felinos. El último censo de la población canina y felina en el municipio de Sincelejo, fue realizado en el año 2022, el cual arrojó datos importantes que en su momento sirvieron para diseñar acciones en materia de salud pública, específicamente en materia de animales domésticos, en especial caninos y felinos. Sin embargo, es necesario realizar este proceso cada año para poder notificar ante el ministerio de salud y protección social para la estadística y proyección de metas de vacunación anuales.

Los datos a obtener por medio del censo, ayudarán a identificar enfermedades comunes de ambas especies, considerando entre estas la rabia principalmente por ser zoonótica, y las vacunaciones pertinentes para perros como la pentavalente (parvovirus, leptospira, moquillo, hepatitis, traqueobronquitis infecciosa canina) y en gatos la triple viral (rinotraqueitis, calcivirus, panleucopenia) para así lograr la prevención, el control y los tratamientos adecuados. Es de resaltar, la importancia de los datos a obtener con el fin de presentar resultados estimados, sobre la tenencia de mascotas (caninos y felinos) y sus análisis socioeconómicos para la evaluación e interpretación en el ámbito de salud pública.

El censo canino y felino que requiere contratar y realizar el municipio de Sincelejo (Sucre), en esta oportunidad, se realizará bajo la metodología de barrido, casa por casa, en las nueve comunas del casco urbano y en la zona rural del municipio. Se deberá realizar, cubriendo las manzanas en el sentido del desplazamiento de las manecillas del reloj.

El censo a realizar, cuenta con un objetivo general y unos objetivos específicos. El general es determinar el número de caninos y felinos del área urbana y rural del municipio de Sincelejo por medio de un censo punto a punto, es decir casa a casa, los cuales se estará realizando de manera simultánea con grupos de censadores tanto en la zona rural como en la zona urbana.

En cuanto a los objetivos específicos tenemos:

- Caracterizar la población canina y felina considerando raza, sexo, edad y estrato social en el área urbana y rural de Sincelejo mediante el cuestionario aplicado en el censo.
- Establecer el estatus reproductivo (enteros y esterilizados) de la población canina y felina en el área urbana y rural del Municipio de Sincelejo.
- Obtener información actualizada y veraz que permita toma de decisiones en programas control natal canino y felino, de salud pública, y sanidad en caninos y felinos.
- Permite obtener datos que son indispensables para el estudio de la evolución de la población. De igual forma, sirve para calcular tasas específicas de las características investigadas.
- Identificar las distintas razas bravas que se encuentran dentro del municipio.

Que la **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, se encuentra en el territorio dentro del Municipio de Sincelejo, con capacidad técnica y operativa, dado que ha cumplido en los últimos 2 años con la ejecución de las acciones de salud pública, con recibido a satisfacción de la ejecución técnica y financiera, certificada por la secretaria Municipal de Sincelejo.

Que conforme a lo anterior se puede establecer que la **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, cumple con los criterios normativos contenidos en la resolución 518 de 2015, Resolución 295 del 2023 y resolución 3280 de 2018 para la ejecución de las acciones en el marco del Plan Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Vacunación Canina y Felina.

Que el Municipio de Sincelejo, dentro de la Red Prestadora de Servicios de Salud públicos, cursara invitación a la **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, con la finalidad que

manifiesten su intención para contratar la ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del municipio en la vigencia 2025 con relación a la vacunación y censo canino, de acuerdo con el proyecto de inversión número 2024700010094 inscrito en el Banco de proyectos del municipio. En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con la ESE, que presente propuesta para tal fin.

Que para la vigencia 2025, se realizó la actualización del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"** se encuentra registrado con código BPIN 2024700010094 en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas SUIFP- TERRITORIO, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 08 de febrero de 2025.

Que dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2024-2027: "Sucre Tierra de Oportunidades" y con los lineamientos del Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2024 – 2027: "Pa'Lante Sincelejo", en el programa Salud y protección social.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR JORNADAS DE VACUNACIÓN MASIVA ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO y CENSO CANINO Y FELINO (ZONA URBANA Y RURAL) CONTEMPLADA EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025**".

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
10 11 13 00	Tratamiento para animales domésticos y accesorios
42 12 15 00	Equipo veterinario
42 12 16 00	Productos veterinarios
70 12 20 06	Servicios de Vacunación Animal

2.3 PERFIL DEL CONTRATISTA: Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

2.4. REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la resolución 518 del 2015 el contratista debe acreditar la capacidad técnica y operativa que es determinada por los siguientes criterios: a) Tener experiencia mínima de 2 años en ejecución de acciones relacionadas con actividades PIC; b) Demostrar evaluación satisfactoria tanto técnica como financiera y administrativa en la ejecución del último contrato PIC (no necesariamente del año anterior) suscrito con una Dirección Territorial de Salud.

3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: En desarrollo del objeto contractual, La ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS se comprometerá a contar con la disponibilidad de las descripciones que se detallan a continuación:

3.1 SERVICIOS INCLUIDOS

Con el fin de evitar la propagación silenciosa del virus de la rabia mediante la vacunación, el contratista debe contar con el talento humano, la logística, tener los elementos necesarios y ejecutar las actividades descritas a continuación:



3.2. VACUNACION CANINA Y FELINA:

A) Recomendaciones técnicas para el manejo de la vacuna antirrábica:

La vacuna antirrábica canina y felina debe mantenerse conservado en equipos de refrigeración, que cumplan con los estándares de seguridad establecidos para tal fin por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a una temperatura entre 4 y 8 grados centígrados, hasta el momento de ser aplicada.

Para el transporte de vacuna, se deben utilizar los recipientes (cajas frías y/o termos) que cumplan las normas técnicas para tal fin.

Bajo ninguna circunstancia, se debe mantener la vacuna expuesta al medio ambiente durante las actividades operativas de campo.

B) Metodología a emplear para la aplicación de la vacuna antirrábica:

El biológico y las jeringas y agujas para su aplicación serán proporcionado por parte de la secretaria de Salud Municipal. La entrega se realizará al contratista de forma diaria o semanal de acuerdo a la solicitud realizada y al cronograma de vacunación programado entre las partes.

El biológico y las jeringas es suministrado por la nación de conformidad a las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001. El proceso de solicitud, recepción y conservación de la cadena de frío de los mismos se realiza a través de la oficina de PAI Municipal.

La vacunación antirrábica canina y felina se realizará bajo la metodología de barrido, casa por casa, en las nueve comunas del casco urbano y en la zona rural del municipio de Sincelejo. La realizarán grupos que estarán conformados por dos personas: Vacunador y anotador, cubriendo manzanas con viviendas en el sentido del desplazamiento de las "manecillas" del reloj, para inmunizar aproximadamente un MÍNIMO de 31.000 animales entre caninos y felinos.

Se iniciará la jornada en las zonas priorizadas por la oficina de salud pública de la Secretaría de Salud de Sincelejo.

La vacuna a aplicar está destinada exclusivamente a inmunizar caninos (perros) y Felinos (gatos), por lo tanto, NO se deben inmunizar otros animales que eventualmente pueden requerir sus propietarios o tenedores de este servicio.

Se deben vacunar animales mayores a tres (3) meses de edad y que no se encuentren en estado de lactancia.

Debe evitarse la vacunación de animales que presenten signos o síntomas compatibles con: **Gestación avanzada, estado evidente de desnutrición, estados febriles, problemas respiratorios, periodos de recuperación de intervenciones quirúrgicas u otras circunstancias que sean informadas por el propietario o tenedor del animal y que se asocien con un estado de pobre respuesta inmunitaria;** en estos casos se deben registrar los datos que permitan la realización de la vacunación, cuando dichas circunstancias hayan desaparecido.

Se debe utilizar una aguja diferente para cada animal a vacunar.

Se debe diligenciar de manera completa y legible la planilla o registro de vacunación y el carnet que se entrega al propietario o tenedor del animal.



C) Cantidad de dosis y forma de aplicación: El municipio de Sincelejo (Sucre), tiene previsto contratar la aplicación de mínimo 31.000 dosis de vacuna antirrábica en perros y gatos (26.000 Perros y 5.000 Gatos) esta clasificación puede variar dentro de la ejecución de las actividades de campo. La dosis a aplicar de la vacuna antirrábica es de un mililitro (1ml), vía sub cutánea (en pliegue supra escapular).

D) Equipos de refrigeración:

Teniendo en cuenta la metodología a emplear para la aplicación de la vacuna antirrábica, se ha determinado por parte de la secretaria de Salud, que los biológicos serán entregados diariamente por parte de personal adscrito a la entidad contratante al contratista, debiendo este último acreditar la disponibilidad de cuatro (4) equipos de refrigeración para efectos de conservar la cadena de frío del biólogo. Bajo este entendido se requieren los siguientes elementos o equipos de orden técnico:

TERMOS:

- ✓ Caja conservadora de temperatura de 4.35 Lts, de capacidad (1.7 Lts Interior).
- ✓ Súper aislado con Poliuretano NON.CFC, para una máxima eficiencia (Cloruro fluoruro de carbono)
- ✓ Moldeado en plástico de alto impacto que asegura su durabilidad.
- ✓ Fuerte asa que permite el cierre hermético del producto en dos posiciones para transporte o para almacenamiento.
- ✓ Forma cuadrada que permite su apilamiento.
- ✓ Equipo con 4 ice packs con cerradura de rosca.
- ✓ Vida fría de retención de temperatura 43C°.
- ✓ Portátil, de fácil transparente.
- ✓ Certificado por LA UNICEF
- ✓ Medidas de 23.000 cms, Ancho x 33.00 cms de alto.

Para los servicios de vacunación es de vital importancia contar con suficientes termos que estén disponibles para la vacunación del día a día, ya que los refrigeradores de la entidad contratante, solo se abren en la mañana para sacar la vacuna y en la tarde guardar la vacuna sobrante.

Estos elementos de transporte además de pasar las pruebas de temperatura, deben resistir 26 pruebas de esfuerzos por caídas y golpes en sus esquinas y caras, desde una altura libre de un metro sobre una superficie en concreto, dado que su aplicación se realiza en medios donde se pueda caer de un vehículo, de las manos de quienes la manipulan.

Recomendaciones de bioseguridad para el manejo de la vacuna antirrábica canina y felina.

Se deben atender todas las disposiciones de bioseguridad, para el manejo de biológicos; se reitera lo relativo al uso de una aguja diferente para cada animal vacunado.

Se deben atender las políticas sobre frascos abiertos, que buscan garantizar la calidad del biológico antirrábico. (Desechar todo remanente de biológico al final de cada jornada, área urbana o área rural).

En el desarrollo de cualquier actividad de vacunación, se debe garantizar el manejo seguro del biológico, tanto en los aspectos de cadena de frío, dosificación, vía de administración, como aspectos de bioseguridad.



Se deben almacenar todos los residuos (agujas, jeringas, frascos vacíos) y demás resultantes de la actividad de vacunación, en los recipientes definidos por las normas sanitarias vigentes, **(Decreto 1669 de 2002, Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002)** para su posterior disposición final.

Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos generados después de la actividad de vacunación. Bajo ninguna circunstancia, se dispondrán elementos resultantes de la actividad de vacunación a cielo abierto o en lugares diferentes a los previstos por la legislación sanitaria.

El proponente debe acreditar; que luego de la ejecución de las actividades de vacunación, garantizará el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos hospitalarios (jeringas, agujas y envases del biológico, entre otros) de acuerdo a las normas de carácter ambiental y reglamentaciones expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente que rigen la materia.

De acuerdo a lo anterior, el proponente podrá acreditar este aspecto en calidad de titular de un establecimiento dedicado al tratamiento de residuos sólidos hospitalarios, debidamente habilitado por la autoridad ambiental que garantice los servicios de recolección, transporte y tratamiento por incineración y disposición final de residuos hospitalarios y agroquímicos, o través de la suscripción de un contrato vigente de servicio especial de aseo, recolección, transporte y tratamiento por incineración y disposición final de residuos hospitalarios y agroquímicos. En todo caso, si se acredita este aspecto en calidad de titular, deberá anexarse la documentación relacionada con la habilitación otorgada por la autoridad ambiental (CAR) y en caso de hacerse a través de modalidad contractual, deberá anexarse copia de la minuta contractual suscrita con la persona habilitada, junto con el documento donde conste la habilitación dada a la empresa contratista por parte de la autoridad ambiental (CAR).

3.3. CENSO CANINO Y FELINO:

METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO CANINO Y FELINO:

El Censo canino y felino se realizará bajo la metodología de barrido, casa por casa o punto a punto en las nueve comunas del casco urbano y en la zona rural del municipio de Sincelejo. La realizarán dos grupos que estarán cubriendo manzanas con viviendas en el sentido del desplazamiento de las "manecillas" del reloj.

Se deben censar a todos los animales que habiten las viviendas visitadas, además de aquellos que hacen parte de los refugios a cargo de particulares o fundaciones. Para censar los animales en edificios, conjuntos cerrados o condominios se debe contar con la respectiva autorización de la oficina de salud pública de la secretaria de salud municipal.

Se debe diligenciar de manera completa y legible la planilla o registro de censo y pegar STIKERTS de censado en el inmueble del propietario o tenedor del animal.

Los barrios en donde se realizará el barrido para el censo canino y felino son los siguientes.

COMUNA	UBICACIÓN	BARRIO
COMUNA N° 1	NORESTE	LA ESTRELLA
COMUNA N° 1	NORESTE	LA POLLITA
COMUNA N° 1	NORESTE	VILLA ORIETA
COMUNA N° 1	NORESTE	VIRGEN DEL CARMEN
COMUNA N° 1	NORESTE	MEDIA LUNA
COMUNA N° 1	NORESTE	DIVINO SALVADOR
COMUNA N° 1	NORESTE	LOS LAURELES
COMUNA N° 1	NORESTE	TODOPODEROSO



COMUNA N° 1	NORESTE	EL RUBÍ
COMUNA N° 1	NORESTE	VILLA ORIETA
COMUNA N° 1	NORESTE	2 DE SEPTIEMBRE
COMUNA N° 1	NORESTE	MEDIA LUNA
COMUNA N° 1	NORESTE	SAN RAFAEL
COMUNA N° 1	NORESTE	PABLO VI
COMUNA N° 1	NORESTE	VALLEJO
COMUNA N° 1	NORESTE	LAS CANARIAS
COMUNA N° 1	NORESTE	LA SELVA
COMUNA N° 1	NORESTE	CIUDAD SATELITE
COMUNA N° 2	OESTE	SEVILLA 1
COMUNA N° 2	OESTE	SEVILLA 2
COMUNA N° 2	OESTE	URBANIZACION SEVILLA
COMUNA N° 2	OESTE	CHUPUNDUN
COMUNA N° 2	OESTE	CERRITO COLORADO
COMUNA N° 2	OESTE	CALLE SUCRE
COMUNA N° 2	OESTE	PUNTO NORTE
COMUNA N° 2	OESTE	FATIMA
COMUNA N° 2	OESTE	SAN FRANCISCO
COMUNA N° 2	OESTE	EL BONGO
COMUNA N° 2	OESTE	SAN CARLOS
COMUNA N° 2	OESTE	CRUZ DE MAYO
COMUNA N° 2	OESTE	SANTA MARIA
COMUNA N° 2	OESTE	CHADID-BITAR
COMUNA N° 2	OESTE	EL OLIMPO
COMUNA N° 2	OESTE	KENEDY
COMUNA N° 2	OESTE	IPANEMA
COMUNA N° 2	OESTE	CALLE DEL CAMPO
COMUNA N° 2	OESTE	EL PINAR
COMUNA N° 2	OESTE	CAMILO TORRES
COMUNA N° 3	SUROESTE	RITA DE ARRAZOLA
COMUNA N° 3	SUROESTE	LA BASTILLA
COMUNA N° 3	SUROESTE	LA BUCARAMANGA
COMUNA N° 3	SUROESTE	LA TERRAZA I
COMUNA N° 3	SUROESTE	LA TERRAZA II
COMUNA N° 3	SUROESTE	PIONEROS I
COMUNA N° 3	SUROESTE	PIONEROS II



COMUNA N° 3	SUROESTE	NUEVO PIONEROS
COMUNA N° 3	SUROESTE	VILLA ANA
COMUNA N° 3	SUROESTE	LAS COLINAS
COMUNA N° 3	SUROESTE	BARLOVENTO
COMUNA N° 3	SUROESTE	CERRITO COLORADO
COMUNA N° 3	SUROESTE	6 DE FEBRERO
COMUNA N° 3	SUROESTE	CIUDADELA SUIZA
COMUNA N° 3	SUROESTE	LOS TEJARES
COMUNA N° 3	SUROESTE	EL CORTIJO
COMUNA N° 3	SUROESTE	LA CANDELARIA
COMUNA N° 3	SUROESTE	GAITAN I
COMUNA N° 3	SUROESTE	GAITAN II
COMUNA N° 3	SUROESTE	EL CARIBE
COMUNA N° 3	SUROESTE	LAS GAVIOTAS
COMUNA N° 3	SUROESTE	BOLIVAR I
COMUNA N° 3	SUROESTE	NUEVO BOLIVAR II
COMUNA N° 3	SUROESTE	EL BRUJO
COMUNA N° 3	SUROESTE	SINAI
COMUNA N° 3	SUROESTE	LA INDEPENDENCIA
COMUNA N° 3	SUROESTE	20 DE ENERO
COMUNA N° 3	SUROESTE	LA ESPERANZA
COMUNA N° 3	SUROESTE	ARGELIA
COMUNA N° 3	SUROESTE	LAS DELICIAS
COMUNA N° 3	SUROESTE	ZONA INDUSTRIAL
COMUNA N° 3	SUROESTE	EL CINCO
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	MAJAGUAL
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	NUEVO MEXICO
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	ALFONZO LOPEZ
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	NUEVO MAJAGUAL
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	LOS LOBOS
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	COREA
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	URBANIZACION CENTRAL I
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	URBANIZACION CENTRAL II
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	SANTA FE
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	PASA CORRIENDO
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	MOCHILA
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	LAS AMERICAS



COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	28 DE MAYO
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	20 DE JULIO
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	LA PAJUELA
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	CALIFORNIA
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	LOS LIBERTADORES
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	SAN JOSÉ
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	PUERTO ESCONDIDO
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	CRUZ DE MAYO
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	SAN VICENTE I
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	LA NARCIZA
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	LAS MERCEDES I
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	EL CARMEN
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	ESPAÑA
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	MARAÑON
COMUNA N° 4	CENTRAL- OESTE	EL ZUMBADO
COMUNA N° 5	CENTRAL	EL PRADO
COMUNA N° 5	CENTRAL	LA ESPERANZA
COMUNA N° 5	CENTRAL	FATIMA
COMUNA N° 5	CENTRAL	LA LUCHA
COMUNA N° 5	CENTRAL	LA FORD
COMUNA N° 5	CENTRAL	LAS FLORES
COMUNA N° 5	CENTRAL	PETACA
COMUNA N° 5	CENTRAL	CHARCONCITO
COMUNA N° 5	CENTRAL	CUATRO VIENTOS
COMUNA N° 5	CENTRAL	CHACURI
COMUNA N° 5	CENTRAL	SAN ANTONIO
COMUNA N° 5	CENTRAL	PALERMO
COMUNA N° 5	CENTRAL	LA MARIA
COMUNA N° 5	CENTRAL	EL CAUCA
COMUNA N° 5	CENTRAL	BUENOS AIRES
COMUNA N° 5	CENTRAL	EL TENDAL
COMUNA N° 5	CENTRAL	LAS ANGUSTIAS
COMUNA N° 5	CENTRAL	LA PALMA I
COMUNA N° 5	CENTRAL	7 DE AGOSTO
COMUNA N° 5	CENTRAL	CIUDAD JARDIN
COMUNA N° 5	CENTRAL	LUIS CRLOS GALAN
COMUNA N° 5	CENTRAL	URBAIZACION LA PAZ



COMUNA N° 5	CENTRAL	MERCADO PÚBLICO
COMUNA N° 6	NORTE	VIDA I
COMUNA N° 6	NORTE	VIDA II
COMUNA N° 6	NORTE	SAN LUIS
COMUNA N° 6	NORTE	JUAN BOSCO
COMUNA N° 6	NORTE	VERSALLES
COMUNA N° 6	NORTE	EL CABRERO
COMUNA N° 6	NORTE	SAN ROQUE
COMUNA N° 6	NORTE	BOTERO
COMUNA N° 6	NORTE	CIELO AZUL
COMUNA N° 6	NORTE	LA VEGA
COMUNA N° 6	NORTE	LA FE
COMUNA N° 6	NORTE	CIUDELA UNIVERSITARIA
COMUNA N° 6	NORTE	URBANIZACION UNIVERSAL
COMUNA N° 6	NORTE	6 DE ENERO
COMUNA N° 6	NORTE	TIERRA GRATA
COMUNA N° 6	NORTE	VILLA CARMELA
COMUNA N° 6	NORTE	LOS ROSALES
COMUNA N° 6	NORTE	ALTOS DEL ROSARIO
COMUNA N° 6	NORTE	17 DE SEPTIEMBRE
COMUNA N° 7	NORESTE	LIBERTAD
COMUNA N° 7	NORESTE	VILLA NATALIA
COMUNA N° 7	NORESTE	LAS BRISAS
COMUNA N° 7	NORESTE	DULCE NOMBRE
COMUNA N° 7	NORESTE	PUERTA ROJA
COMUNA N° 7	NORESTE	PARAISO
COMUNA N° 7	NORESTE	PORVENIR
COMUNA N° 7	NORESTE	EL BOSQUE
COMUNA N° 7	NORESTE	EL RECREO
COMUNA N° 7	NORESTE	FLORENCIA
COMUNA N° 7	NORESTE	LAS MARGARITAS
COMUNA N° 7	NORESTE	MEDELLIN
COMUNA N° 7	NORESTE	SINCELEJITO
COMUNA N° 7	NORESTE	BOSTON
COMUNA N° 7	NORESTE	EL SOCORRO
COMUNA N° 7	NORESTE	VENECIA
COMUNA N° 7	NORESTE	NUEVA VENECIA



COMUNA N° 7	NORESTE	VILLA PADUA
COMUNA N° 7	NORESTE	LAS PEÑITAS
COMUNA N° 7	NORESTE	LOS ALPES
COMUNA N° 7	NORESTE	SAN MIGUEL
COMUNA N° 7	NORESTE	LA TOSCANA
COMUNA N° 8	SUR	VILLA MADY
COMUNA N° 8	SUR	EL COCUELO
COMUNA N° 8	SUR	SANTA MARTA
COMUNA N° 8	SUR	LA CAMPIÑA
COMUNA N° 8	SUR	SIMON BOLIVAR
COMUNA N° 8	SUR	URIBE URIBE
COMUNA N° 8	SUR	LA VICTORIA
COMUNA N° 8	SUR	LA ESMERALDA
COMUNA N° 8	SUR	DIVINO NIÑO
COMUNA N° 8	SUR	NUEVA ESPERANZA
COMUNA N° 8	SUR	OLAYA HERRERA
COMUNA N° 8	SUR	URIBE URIBE II
COMUNA N° 8	SUR	LA PAZ
COMUNA N° 8	SUR	LA GRAN COLOMBIA
COMUNA N° 8	SUR	NORMANDIA
COMUNA N° 8	SUR	ANTONIO NARIÑO
COMUNA N° 8	SUR	VILLA MARIA
COMUNA N° 8	SUR	MINUTO DE DIOS
COMUNA N° 9	SURESTE	VERBEL I
COMUNA N° 9	SURESTE	TRINIDAD
COMUNA N° 9	SURESTE	CIELO AZUL
COMUNA N° 9	SURESTE	PROGRESO
COMUNA N° 9	SURESTE	SANTA CECILIA
COMUNA N° 9	SURESTE	BOGOTA
COMUNA N° 9	SURESTE	MANO DE DIOS
COMUNA N° 9	SURESTE	VILLA VISTA

Los corregimientos y veredas serán: La Arena - La Gulf - Laguna Flor - Barrio Prieto - San Rafael - La Chivera - Las Majaguas - La Peñata - Vereda Sierra Flor Laguna Flor - Cerrito La Palma - Las Huertas - Cruz Del Beque - San Antonio - Buenavística - Buenavista - Cerro Del Naranjo-Babilonia Buenavística- Buenavista – Babilonia - Bolívar - El Brujo - San Martin - San Jacinto - Sabanas De Potrero.



Si dentro de la ejecución del contrato el contratista al realizar el barrido encuentra barrios o veredas que no están incluidas en el anterior listado puede realizar el respectivo censo y sustentar en los informes de ejecución con sus respectivos soportes y planillas.

3.4. MATERIAL DE APOYO (IMPRESOS) VACUNACION Y CENSO

El contratista debe entregar material impreso, así mismo, debe contar con la papelería necesaria como los carnets de vacunación, los cuales cuentan con las siguientes especificaciones:

MATERIAL DE APOYO			
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Material impreso (Planillas de registro Vacunación)	UNIDAD	6500
2	Material impreso (Planillas de registro Censo)	UNIDAD	6500
3	Material impreso (Carnet de Vacunación)	UNIDAD	31000
4	Material impreso (Stiker censado)	UNIDAD	40000

3.5. TRANSPORTE DEL TALENTO HUMANO Y EQUIPO DE PERIFONEO

A) Vehículos para garantizar el transporte:

El Municipio de Sincelejo, requiere contratar la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros con disponibilidad necesaria la cual en ningún caso será menor a 8 horas diarias, dotadas con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE VEHÍCULOS
<p>I. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:</p> <p>Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Transporte de elementos y materiales con destino a la zona urbana y/o rural (corregimental) del Municipio de Sincelejo.➤ Transporte del personal con destino a la zona urbana y/o rural (corregimental) del Municipio de Sincelejo.➤ Disponibilidad total para la prestación del servicio en los días solicitados con un mínimo de 8 horas.	<p>Cinco (5) vehículos por Dos (2) meses</p>



- Todos los costos de operación del vehículo, tales como conductor, viáticos de conductor, peajes (de ser necesario), combustible, mantenimiento y parqueadero.
- Contar con teléfonos celulares o medios de comunicación similares en los vehículos.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA LA EJECUCIÓN:

Para la correcta prestación del servicio, se requieren vehículos automotores con las siguientes características:

- Vehículo tipo microbús mínimo para 6 pasajeros (obligatorio).
- Motor Diésel o Gasolina.
- Aire acondicionado.
- Capacidad para seis personas (incluyendo el conductor).
- Modelo 2015 en adelante.
- Tarjetas de propiedad de los vehículos.
- Tarjeta de operación vigente.
- Llanta de repuesto.
- Kit de carreteras.
- Certificado revisión técnico-mecánica (de ser el caso, según el modelo).
- Seguro obligatorio de accidente de tránsito – SOAT.
- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Placa de servicio público.
- De excelentes condiciones mecánicas y de conservación certificada; buen estado de lámina y pintura.

III. CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN:

Cada uno de los vehículos deben contar con un conductor, con las siguientes características:

- Licencia de conducción vigente, con categoría C1, para conducir el tipo de vehículo ofertado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificación de los conductores de no estar registrados en el sistema integral de información sobre las multas, comparendos y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT). La acreditación de este requisito será verificada por el Municipio de Sincelejo a través de las plataformas habilitadas para el efecto. Sin embargo, si el conductor presenta multas, comparendos o sanciones, se debe presentar dentro de la propuesta, acuerdo de pago con el organismo de tránsito que la impuso conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002 y/o el respectivo recibo de pago y/o curso



<p>pedagógico realizado previa verificación que los datos correspondan con el comparendo.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ No tener antecedentes penales.➤ Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar.➤ Conocimiento de rutas, vías y direcciones en el Municipio de Sincelejo.➤ Conocimiento y cumplimiento de la normativa en materia de disposiciones de tránsito.		
--	--	--

B) Equipo de perifoneo

El contratista deberá demostrar disponibilidad de un (1) vehículo equipado con parlante amplificador, con capacidad para reproducir formato MP3.

El perifoneo se debe realizar por lo menos una (1) hora antes de cada evento.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD O UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO
2	<p>Equipo de perifoneo: Vehículo equipado con parlante amplificador, con capacidad para reproducir formato MP3.</p> <p>El perifoneo se debe realizar por lo menos una (1) hora antes de cada evento.</p>	1 equipo de perifoneo	Dos (2) meses

3.6. TALENTO HUMANO VACUNACION Y CENSO:

Como quiera que la vacunación de los animales, es el procedimiento más efectivo para prevenir la Rabia, humana y animal, se debe asegurar la calidad de este procedimiento; por lo tanto todas las recomendaciones sobre el manejo técnico de la vacuna y la correcta realización del procedimiento son fundamentales para alcanzar este objetivo; con base en lo anterior, se debe contar con talento humano que cumpla con la formación técnica e idoneidad, para la adecuada realización de las actividades de vacunación que se requieren realizar, cuyos perfiles se mencionan a continuación:

TALENTO HUMANO VACUNACION Y CENSO					
PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO
COORDINADOR	1	<p>Título profesional de zootecnista o médico veterinario zootecnista</p> <p>Matrícula profesional vigente, expedida por el órgano competente</p>	Mayor a 5 años de experiencia, contada a partir de la obtención del título profesional.	El profesional debe aportar una certificación donde conste haberse desempeñado como médico veterinario o zootecnista de un contrato público o privado cuyo objeto haya consistido en la ejecución de actividades relacionadas con asistencia técnica, capacitación, formación y dirección de proyectos	Dos (2) meses



				agrícolas o actividades de vacunación animal.	
VACUNADORES	10	Título profesional de zootecnista o auxiliar de enfermería con experiencia en vacunación canina y felina o técnico de saneamiento ambiental.	Mayor a un (1) año de experiencia, contada a partir de la obtención del título profesional.	El profesional debe aportar una certificación donde conste haberse desempeñado en actividades de vacunación animal.	Dos (2) meses
ANOTADORES VACUNACION	10	Título bachiller académico. -Mayor de 18 años.	N.A	N.A	Dos (2) meses
ANOTADORES CENSO	10	Título bachiller académico. -Mayor de 18 años.	N.A	N.A	Dos (2) meses
DIGITADORES	2	Técnicos en Sistemas o afines.	N.A	N.A	Dos (2) meses

La ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS deberá acreditar el personal requerido durante el proceso de ejecución del contrato interadministrativo. Para todos los efectos, deberá hacerlo con la aportación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales y bachilleres solicitadas. Las hojas de vida deberán acreditarse firmadas, anexando los diplomas, certificaciones y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación alegada, junto con la carta de disponibilidad para el desempeño de las actividades de vacunación enmarcadas dentro del objeto contractual. El contratista debe suministrar todos los elementos de bioseguridad que requiera el talento humano durante el desarrollo de las actividades objeto de este estudio.

3.7. INSUMOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
TAPABOCA QUIRURGICO 3 CAPAS CAJA X 50	UNIDAD	30	12.500
AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES CON CONECTOR PLASTICO EN CALIBRE 20G 1"	UNIDAD	31000	274
GUANTES NO ESTERILES EN LATEX TALLA M CAJA X 100	UNIDAD	90	30.600
GUANTES NO ESTERILES EN LATEX TALLA L CAJA X 100	UNIDAD	120	30.600
JERINGA DESECHABLE 5 ml	UNIDAD	7000	630
TOTALES			



4. ESTIMACIÓN DE COSTOS, MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO, INFORMES DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

4.1 ESTIMACIÓN DE COSTOS:

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de salud Municipal determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$377.321.000,00)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Salud del Municipio, consultando y solicitando cotizaciones de los insumos que se requieren. Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final que es el que determina el costo real de la contratación, como se detalla a continuación:

Estimación de costos vacunación Canina y Felina:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APLICACIÓN DOSIS VACUNA ANTIRÁBICA (Incluyendo Recurso Humano y logística)	31.000	\$8.003,87	\$248.120.000,00
TOTAL, CONTRATO				\$248.120.000,00

Estimación de costos Censo Canino y Felino:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CENSO CANINO Y FELINA (Incluyendo Recurso Humano y logística)	NA	NA	\$110.000.000,00
TOTAL, CONTRATO				\$110.000.000,00

ADQUISICION DE INSUMOS DE INTERESE EN SALUD PUBLICA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Tapaboca Quirúrgico 3 Capas Caja X 50	UNIDAD	30	12500	375.000,00
Agujas Hipodérmicas Desechables Con Conector Plástico En Calibre 20g 1"	UNIDAD	31000	274	8.494.000,00
Guantes No Estériles En Látex Talla M Caja X 100	UNIDAD	90	30600	2.754.000,00
Guantes No Estériles En Látex Talla L Caja X 100	UNIDAD	120	30600	3.672.000,00
Jeringa Desechable 5 MI	UNIDAD	6200	630	3.906.000,00
TOTALES				19.201.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud determina el siguiente presupuesto oficial:



4.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

TALENTO HUMANO							
PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO/MES	VALOR POR MES	TOTAL
COORDINADOR	1	Título profesional de zootecnista o médico veterinario zootecnista Matricula profesional vigente, expedida por el órgano competente	Mayor a 5 años de experiencia, contada a partir de la obtención del título profesional.	El profesional debe aportar una certificación donde conste haberse desempeñado como médico veterinario de un contrato público o privado cuyo objeto haya consistido en la ejecución de actividades relacionadas con asistencia técnica, capacitación, formación y dirección de proyectos agrícolas y actividades de vacunación animal.	2	4.000.000,00	8.000.000,00
VACUNADORES	10	Título profesional de zootecnista o auxiliar de enfermería con experiencia en vacunación canina y felina o tecnico de saneamiento ambiental. Matricula profesional vigente, expedida por el órgano competente	Mayor a un (1) año de experiencia, contada a partir de la obtención del título profesional.	El profesional debe aportar una certificación donde conste haberse desempeñado como médico veterinario en actividades de vacunación animal.	2	4.000.000,00	80.000.000,00
ANOTADORES VACUNACION	10	Título bachiller académico. -Mayor de 18 años.	N.A	N.A	2	2.500.000,00	50.000.000,00
ANOTADORES CENSO	10	Título bachiller académico. -Mayor de 18 años.	N.A	N.A	2	2.500.000,00	50.000.000,00
DIGITADORES	2	Técnicos en Sistemas o afines.	N.A	N.A	2	3.500.000,00	14.000.000,00
TOTAL TALENTO HUMANO						16.500.000,00	202.000.000,00

MATERIAL DE APOYO				
UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIDAD	Material impreso (Planillas de registro Vacunación)	6500	737,00	4.790.500,00
UNIDAD	Material impreso (Planillas de registro Censo)	6500	737,00	4.790.500,00
UNIDAD	Material impreso (Stiker censado)	40000	350,00	14.000.000,00
UNIDAD	Material impreso (Carnet de Vacunación)	31000	469,00	14.539.000,00
TOTAL IMPRESOS			2.293,00	38.120.000,00

TRANSPORTE DE RECURSO HUMANO Y EQUIPO DE PERIFONEO					
ITEMS	DETALLE	CANTIDAD O UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO/MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



1	Transporte de recurso humano: Servicio de transporte vehicular para el equipo de trabajo- Vehículo tipo microbus mínimo para 6 pasajeros + Conductor para servicio de Transporte del personal y/o elementos de la Entidad a la zona urbana y rural del municipio de Sincelejo.	5 Vehículo	2	10.500.000,00	105.000.000,00
2	Equipo de perifoneo: Vehículo (carro vaya) equipado con parlante amplificador, con capacidad para reproducir formato MP3. El perifoneo se debe realizar por lo menos una (1) hora antes de cada evento.	1 equipo de Perifoneo	2	6.500.000,00	13.000.000,00
TOTAL TRANSPORTE Y EQUIPO DE PERIFONEO					118.000.000,00

INSUMOS DE INTERESES EN SALUD PUBLICA					
ITEMS	DETALLE	CANTIDAD O UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TAPABOCA QUIRURGICO 3 CAPAS CAJA X 50	UNIDAD	30	12.500,00	375.000,00
2	AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES CON CONECTOR PLASTICO EN CALIBRE 20G 1"	UNIDAD	31000	274,00	8.494.000,00
3	GUANTES NO ESTERILES EN LATEX TALLA M CAJA X 100	UNIDAD	90	30.600,00	2.754.000,00
4	GUANTES NO ESTERILES EN LATEX TALLA L CAJA X 100	UNIDAD	120	30.600,00	3.672.000,00
5	JERINGA DESECHABLE 5 ml	UNIDAD	6200	630,00	3.906.000,00
TOTAL INSUMOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA					19.201.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL					377.321.000,00

4.2 MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO: CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4.9 de la Resolución 518 de 2015 las instituciones contratadas para la ejecución del PIC, deben "manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio - contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas".

De acuerdo con la citada norma, la cuenta bancaria debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** los recursos para el PIC deben manejarse a través de la referida cuenta; **b)** la cuenta debe ser exclusiva para el manejo de recursos destinados a la ejecución del objeto contratado y; **c)** la exclusividad debe mantenerse hasta la liquidación del contrato.

En aquellas acciones a ejecutar por parte de la ESE, como el caso específico de costos de personal vinculado a su planta, impuestos entre otros que deban ser cancelados por una cuenta o fuente diferente a la señalada, se autoriza realizar el retiro de recursos de la cuenta



bancaria exclusiva, situación que debe quedar clara y demostrada en los informes financieros presentados por la ESE mensualmente con las facturas.

4.3 INFORMES DE EJECUCION TECNICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11.4.8 de la resolución No. 518 del 2015, la ESE se obliga a "presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera". De acuerdo con lo anterior, se presentarán al municipio informes parciales de ejecución con las facturas, informe de ejecución técnica y financiera correspondiente, el cual se debe acompañar de los extractos de la Cuenta bancaria exclusiva, y los retiros realizados de la misma con la debida justificación.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete especialmente a cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1. VACUNACION CANINA Y FELINA.

- a) Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales descritas en el punto 3.2 del presente documento.
- b) Conservar y manipular el biólogo de forma adecuada, garantizando la cadena de frío.
- c) Garantizar un personal idóneo para el correcto desarrollo de la vacunación.
- d) Entregar las planillas que soportan la realización de la actividad según modelo suministrado por la secretaría de salud de Sincelejo, mensualmente. La persona responsable del animal debe firmar en la planilla y si no sabe firmar debe colocar la huella.
- e) Entregar Base de datos de lo ejecutado mensualmente según modelo suministrado por la secretaría de salud de Sincelejo.
- f) Entregar mensualmente en medio físico el movimiento de biológicos suministrados por parte de la secretaría de salud de Sincelejo que contenga saldo del mes anterior, frascos recibidos y pérdidas durante el mes y saldo a fin de mes.
- g) Relacionar y entregar en medio físico mensualmente, las pérdidas del biológico por: vencimiento, exposición al calor, congelación, ruptura, hurto, política de frasco abierto, error en la dosificación, reacción del animal.
- h) Entregar un informe consolidado final y tabulado en medio físico debidamente legajado y foliado y magnético (escaneado en un CD), según modelo suministrado por la secretaría de salud de Sincelejo.
- i) La expedición y la entrega del respectivo carnet de vacunación estará a cargo del contratista.

5.2. CENSO CANINO Y FELINO.

- a) Actualizar el censo de caninos y felinos del municipio de Sincelejo con la identificación de razas bravas y entregarlo en medio magnético y físico en la base de datos prevista por la entidad.
- b) Entregar las planillas que soportan la realización de la actividad, las cuales deben contener nombres y apellidos del responsable del animal, dirección, barrio, teléfono, raza, firma o huella.
- c) Entregar un informe consolidado y tabulado en medio físico y magnético por especie animal, sexo y edad, dentro del tiempo establecido.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del Municipio:

- a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- b) El biológico y las jeringas y agujas para su aplicación serán proporcionados por parte de la Secretaría de Salud de Sincelejo.
- c) Suministrar oportunamente la información requerida al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



- d) Realizar la supervisión del contrato, vigilando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- e) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
- f) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- g) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6. TIPO DE CONTRATO: El contrato a realizar será Contrato Interadministrativo.

7. PLAZO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el plazo del presente contrato será de dos (2) meses contados desde la fecha del perfeccionamiento o hasta el cumplimiento del objeto contratado de conformidad con el cronograma aprobado por la Secretaría de Salud.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los fines pertinentes, el servicio se llevará a cabo en el municipio de Sincelejo.

9. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato interadministrativo es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$377.321.000,00).**

10. FORMA DE PAGO: El monto del contrato lo cancelará el Municipio de Sincelejo de la siguiente manera: En actas parciales y/o acta final, de acuerdo con la presentación de las facturas, acompañada de los informes de ejecución y evidencias de cumplimiento de estas y certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Salud del Municipio.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 10502** por valor de **\$1.150.825.713,00** con fecha del 11 de abril de 2025, expedido por el director técnico de la Oficina de presupuesto del Municipio.

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

Atendiendo la naturaleza de las entidades involucradas en el contrato a suscribirse, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, mediante contratación directa a través de la celebración de contratos interadministrativos, teniendo en cuenta, además, que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en su reglamento.

El art. 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, se encuentra reglamentada en el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4., normatividad que es del siguiente tenor: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa ".

El artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 señala: "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

4.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa"

El Artículo 2 .2.1.2.1.4. i. del Decreto 1082 de 20 15 establece la obligación de realizar el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, teniendo en cuenta que la celebración del presente proceso es bajo la modalidad de contratación directa.



13. ANÁLISIS DE RIESGOS: El riesgo previsible se relaciona con el buen manejo y correcta inversión del anticipo, lo cual está garantizando con las exigencias documentales hecha a la E.S.E Unidad de Salud, San Francisco de Asís.

14. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

1. Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su concurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

2. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.

3. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constituidos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto al valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrá el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.

5. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Etapas	Clases de riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1 Planeación	Ninguno	-	-	-
2 Selección	Ninguno	-	-	-
3 Contratación	Ninguno	-	-	-
4 Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato, que no rinda a tiempo con las actividades que le sean solicitadas por esta Secretaría y demás relacionadas con las obligaciones contractuales.	Baja	Alto	Contratista

15. GARANTÍAS:

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso. Finalmente, se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

16. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista.



17. SUJECCIÓN A ACUERDOS COMERCIALES: La presente contratación no está sujeta o cobijada por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo - Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

SILVANIA CAAMAÑO GUTIERREZ

Secretaria de salud

Proyectó: Luis E. Sierra Sierra – Asesor Externo

Revisó: Andrés Medina - Profesional Universitario